

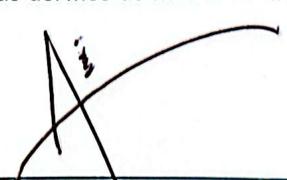
**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) JOSE NORBERTO ROSALES IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No. 87.551.715

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION 00018573
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2 de diciembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0031.
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE NORBERTO ROSALES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: rollo 2 Vereda: San isidro Ricaurte - Nariño

Se hace constar que se envió oficio N° 32242101902 según la empresa de mensajería 4/72 RA507110389CO obrante en el expediente reporta como "no reclamado" en envío realizado por el Instituto, por lo tanto, se procede enviar aviso con copia íntegra del acto administrativo con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega física, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, **CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO**

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de marzo de 2.025.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angie Camila Martínez Montenegro

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
Conmutador: 3203509714
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00018573
(02/12/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0031, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE NORBERTO ROSALES ACOSTA, identificado (a) con C.C. No. 87.551.715”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSE NORBERTO ROSALES ACOSTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.551.715, por no vacunar contra la fiebre aftosa seis (6) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Rollo_2” ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0031, se formularon cargos mediante acto No. 038 del 21 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 16 de septiembre de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 1 de diciembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3520028 del 1 de diciembre de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 1 de diciembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0031, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSE NORBERTO ROSALES ACOSTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.551.715, por no vacunar contra la fiebre aftosa seis (6) bovinos en el Segundo Ciclo de

**RESOLUCIÓN No.00018573
(02/12/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0031, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE NORBERTO ROSALES ACOSTA, identificado (a) con C.C. No. 87.551.715”

vacunación del año 2021, en el predio denominado “Rollo_2” ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0031, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE NORBERTO ROSALES ACOSTA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dos (02) días de diciembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz